



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALIA LAURA AVILA

"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA MESA DE ENTRADA LEGISLATIVA ASUNTOS INGRESADOS	
Fecha:	17 NOV. 2025 Hs. 11:26
Número:	1008 Fojas: 7
Exped N°	
Girado:	
Recibido:	
Patricia Pérez Responsable Coordinación y Despacho	
CONCEJO DELIBERANTE USHUAIA	
Ushuaia, 17 de noviembre de 2025	

NOTA N°: 83 /25
LETRA: BPJ-LA

Sra. Viceintendenta y Presidenta
del Concejo Deliberante de Ushuaia
Abg. Gabriela MUÑIZ SICCARDI

S / D

Por medio de la presente me dirijo a Ud. a los efectos de incorporar al Boletín de Asuntos Ingresados de la próxima Sesión Ordinaria, el siguiente proyecto de Ordenanza, con el fin de crear el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC).

El mismo se presenta acompañado por sus correspondientes fundamentaciones, tal lo establecido en el artículo 94º del Reglamento Interno, Decreto C.D. N° 09/2009.

Sin otro particular, la saludo muy atentamente,

Laura Díaz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

*Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA*

FUNDAMENTOS

El cambio climático constituye uno de los principales desafíos ambientales, sociales y económicos del siglo XXI. Se entiende como la variación del clima atribuida directa o indirectamente a la actividad humana que altera la composición de la atmósfera, sumándose a la variabilidad natural del sistema climático. Sus efectos ya son observables y medibles tanto a escala global como nacional y local.

La ciudad de Ushuaia, por su ubicación austral, su ecosistema sensible, la presencia de glaciares, turberas, bosques nativos y costas expuestas al Canal Beagle, presenta una vulnerabilidad particular frente a los impactos del cambio climático. Estos ecosistemas cumplen funciones esenciales en la regulación hídrica, la captura de carbono, la estabilización del suelo y la conservación de la biodiversidad. Su deterioro o modificación incrementa los riesgos ambientales y sociales asociados al cambio climático.

Según el Inventario de Gases de Efecto Invernadero de la ciudad de Ushuaia (2021) —elaborado bajo la metodología del Pacto Global de Alcaldes— las emisiones totales de la ciudad ascienden a 862.025 tCO₂e, con una concentración mayoritaria en dos sectores:

- Energía Estacionaria (68,5 %), principalmente asociada al consumo residencial, comercial e institucional.
- Transporte (26,4 %), donde la navegación y el transporte terrestre presentan participaciones de magnitud similar.

Estos datos permiten comprender la necesidad de contar con instancias permanentes de articulación y asesoramiento técnico que contribuyan al diseño de políticas locales de mitigación y adaptación.

La revisión del Plan Local de Acción Climática Ushuaia 2030 identifica riesgos climáticos relevantes que afectan directamente a la ciudad: aumento del nivel del mar, retroceso de glaciares, crecidas de cursos de agua, precipitaciones intensas, olas de frío y de calor, y pérdida de biodiversidad. Tales fenómenos generan impactos en la infraestructura urbana, los servicios

Laura Avila
Concejalía PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALIA LAURA AVILA

"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

ecosistémicos, la energía, la gestión de residuos, la movilidad y sectores económicos estratégicos como el turismo.

La Provincia de Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur, mediante la Ley Provincial N° 1470, establece lineamientos para la gestión integral del cambio climático, subrayando la necesidad de procesos participativos que integren a instituciones públicas, sector privado, organizaciones sociales, ciencia y ciudadanía. Este enfoque coincide con los compromisos asumidos por la República Argentina en el marco del Acuerdo de París y de la Convención Marco de las Naciones Unidas sobre el Cambio Climático.

El abordaje de la crisis climática requiere consolidar mecanismos institucionales que garanticen continuidad, representatividad, coordinación intersectorial y capacidad técnica. En este sentido, la creación del Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) representa una herramienta estratégica para:

- Articular el conocimiento científico, técnico y comunitario.
- Asesorar al Municipio en políticas de mitigación, adaptación, transición energética y economía circular.
- Involucrar a juventudes, instituciones educativas, organizaciones sociales y sector productivo.
- Fortalecer la gobernanza climática local mediante un espacio deliberativo, consultivo y propositivo.
- Contribuir al seguimiento del PLAC y otros instrumentos de planificación territorial y ambiental.
- Facilitar el acceso a programas y financiamiento nacional e internacional que exigen estructuras de participación y consulta.

La institucionalización de este Consejo permitirá mejorar la capacidad de respuesta del Municipio, fortalecer la transparencia y la participación ciudadana, promover acciones basadas en la evidencia científica y facilitar la co-construcción de soluciones locales frente a la crisis climática.

Por los motivos expuestos, se solicita a las y los concejales el acompañamiento para la aprobación del presente proyecto de Ordenanza.

Laura Beatriz AVILA
Concejalía Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

**EL CONCEJO DELIBERANTE DE LA
CIUDAD DE USHUAIA
SANCIONA CON FUERZA DE
ORDENANZA**

Artículo 1º.- Creación. Créase el Consejo Municipal por la Acción Climática (CMAC) de Ushuaia como órgano consultivo, asesor y propositivo en materia de acción climática, ambiente y desarrollo sostenible.

Artículo 2º.- Enfoques transversales. El CMAC integra de manera transversal:

- a) Transición energética, promoviendo eficiencia energética, energías limpias y movilidad sostenible.
- b) Economía circular, impulsando la reducción, reutilización, reciclaje y valorización de residuos.
- c) Protección de la biodiversidad, asegurando el cuidado del ambiente marino-costero, bosques nativos, turberas, áreas verdes y fauna local.

Artículo 3º.- Objetivos. Son objetivos del CMAC:

- a) Asesorar y proponer políticas de mitigación y adaptación al cambio climático.
- b) Impulsar acciones para la transición energética municipal y comunitaria.
- c) Fomentar estrategias de economía circular y gestión integral de residuos.
- d) Establecer lineamientos para la conservación de la biodiversidad y los servicios ecosistémicos.

Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

e) Promover la educación ambiental, la participación ciudadana y el rol activo de las juventudes;

f) Articular iniciativas científicas, técnicas y comunitarias para enfrentar la crisis climática.

Artículo 4º.- Integración. El CMAC está integrado por representantes de:

1. Municipio de Ushuaia:

- a) Secretaría de Medio Ambiente y Desarrollo Sustentable.
- b) Secretaría de Planificación e Inversión Pública.
- c) Secretaría de Gobierno.
- d) Área de Producción y Desarrollo Económico.

2. Concejo Deliberante:

- a) un concejal o una concejala por cada bloque político.

3. Gobierno de la Provincia:

- a) Secretaría de Ambiente.
- b) Secretaría de Energía e Hidrocarburos, o el organismo competente en transición energética.
- c) Ministerio de Educación.

4. Academia y Ciencia:

- a) Universidad Nacional de Tierra del Fuego (UNTDF).
- b) CADIC-CONICET.
- c) Institutos de investigación vinculados a energía, biodiversidad y ambiente.

5. Sector Educativo:

- a) Representantes del nivel secundario y superior.

6. Sector Productivo y Cámaras:

- a) Cámara de Turismo.
- b) Cámara de Comercio.
- c) Emprendedores y empresas del sector tecnológico y de energías renovables.

7. Sociedad Civil:

- a) ONGs ambientales.
- b) Asociaciones vecinales con trabajo socioambiental.

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



Concejo Deliberante
de la Ciudad de Ushuaia
BLOQUE PJ
CONCEJALA LAURA AVILA

"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

8. Juventudes:

- a) Una persona representante de centros de estudiantes secundarios.
- b) Una persona representante del nivel universitario/terciario.
- c) Una persona representante de organizaciones juveniles ambientales.

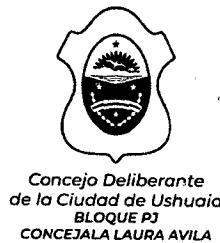
9. Expertos y expertas ad honorem:

- a) Especialistas en energía, clima, bosques, humedales, residuos y biodiversidad.

Artículo 5º.- Funciones. El CMAC tiene las siguientes funciones:

- 1) Elaborar el Informe Anual de Estado Climático Local, con indicadores de emisiones, biodiversidad y consumo energético.
- 2) Emitir recomendaciones para proyectos municipales en materia de infraestructura y planificación urbana, con criterios de resiliencia climática.
- 3) Promover políticas de movilidad sostenible, energías renovables, eficiencia energética y electrificación progresiva del transporte.
- 4) Impulsar programas de economía circular, compostaje, gestión integral de residuos y reducción de plásticos.
- 5) Proponer acciones de conservación del ambiente marino-costero, bosques nativos y humedales.
- 6) Coordinar y apoyar iniciativas de educación ambiental en escuelas, universidades y organizaciones sociales.
- 7) Crear Mesas Temáticas Permanentes en:
 - a. Transición energética
 - b. Economía circular
 - c. Biodiversidad
 - d. Residuos y compostaje
 - e. Movilidad sostenible
 - f. Juventudes por el clima

Laura Beatriz AVILA
Concejala Bloque PJ
Concejo Deliberante Ushuaia



"2025 Año del paso a la inmortalidad del Papa Francisco, símbolo de amor y humildad"

Artículo 6º.- Participación juvenil. Establécese un Espacio Permanente de Juventudes por la Acción Climática, con derecho a voz y voto, para integrar propuestas, proyectos y diagnósticos desarrollados por jóvenes de la ciudad.

Artículo 7º.- Reuniones. El CMAC sesiona en reuniones ordinarias como mínimo trimestrales y en sesiones extraordinarias a solicitud de la coordinación o de un tercio de sus integrantes. También puede conformar comisiones de trabajo.

Artículo 8º.- Reglamentación. El Poder Ejecutivo Municipal reglamenta la presente Ordenanza dentro de los noventa (90) días posteriores a su promulgación.

Artículo 9º.- Autoridad de aplicación. Es autoridad de aplicación de la presente Ordenanza el Departamento Ejecutivo Municipal, a través del área que este designe.

Artículo 10º.- De forma.

Laura Beatriz Avila
Concejala Electa
Concejo Deliberante Ushuaia